

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2006--00041-00.

En relación con la solicitud de Wilson Enrique Forero Rodríguez debe precisársele que mediante proveído del 22 de junio de 2011 se dispuso que los descuentos efectuados por alimentos fuesen consignados nuevamente a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho y no al Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta, atendiendo que los menores se encontraban nuevamente domiciliados en este lugar.

Se reconoce a la Dra. María Isolina Herrera Angarita, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía 63.514.306, portadora de la T.P. 142.267 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del nombrado, en los términos del poder adjunto.

Previa acreditación del pago del arancel a que alude el Acuerdo 11176 de 2018, remítase a su dirección electrónica las piezas procesales solicitadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8464ec33b9eff28114c0cab37c763d793c4ad0d9ba694b6911572ef5842eb494

Documento generado en 04/03/2021 03:04:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**